

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1985

VISTO:

La sanción de la Ley 12.744 y su Decreto reglamentario N° 1965/07 y sus modificaciones según Ley N° 12.984 y su Decreto reglamentario N° 1406/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que debido a las modificaciones que dicha Ley sufrió, la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo ha decidido utilizar el cien por ciento de gastos del capital del año 2024 para realizar la pavimentación de calle 9 de Julio, entre Av. Rivadavia y Ate. Brown.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.744 y su Decreto Reglamentario N° 1965/07 y sus modificaciones según la Ley N° 12984 con su Decreto reglamentario N° 1406/09, la




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

suma de pesos ciento catorce millones setecientos treinta y cuatro mil treinta y tres, con cuarenta centavos (\$ 114.734.033,40) correspondiente al plan de obras menores del año 2024, según Resolución 07/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe para realizar la pavimentación de calle 9 de Julio, entre Av. Rivadavia y Ate. Brown, el cual no tendrá costo por contribución de mejoras a los vecinos beneficiados.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta